2017 17 C1 06 C00733

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
DIRECCIÓN REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

SUPERINTENDENCIA

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

RESOLUCIÓN No. SCVS.IRQ.DRMV.2017.0626

AB. MAYRA REYES TANDAZO
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES (D)

CONSIDERANDO:

QUE, mediante escritura pública de 17 de febrero de 2005, otorgada ante la Notaría Cuadragésima del cantón Quito, se constituyó la compañía denominada IBCORP CASA DE VALORES S.A., inscrita en el Registro Mercantil de Quito el 21 de abril de 2005;

QUE, la compañía IBCORP CASA DE VALORES S.A., mediante escritura pública de 4 de febrero de 2015, otorgada ante la Notaría Décima del cantón Quito e inscrita en Registro Mercantil de Quito el 18 de mayo de 2015, cambió su de denominación entre otros actos societarios, por la de compañía ORION CASA DE VALORES S.A.;

QUE, la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. Q.IMV.05.2648 de 5 de julio de 2005, autorizó el funcionamiento de la compañía IBCORP CASA DE VALORES S.A., ahora denominada ORION CASA DE VALORES S.A., misma que se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores bajo el No. 2005.1.06.00083, de 6 de julio de 2005;

QUE, la compañía ORION CASA DE VALORES S.A., a través de su representante legal señora Rocío Vanesa Procel Romero, pone en conocimiento de esta Institución el aumento de capital suscrito y pagado y reforma de estatutos con aportación en compensación de créditos, en los términos constantes en las escrituras públicas de aumento de capital suscrito y pagado y reforma de estatutos y aclaratoria y rectificatoria de dicho aumento, conferidas el 30 de diciembre del 2016 y el 14 de febrero de 2017; respectivamente, otorgadas ante la Notaria Sexta del cantón Quito;

QUE, el Art. 432 de la Ley de Compañías en el tercer inciso establece que: "La Superintendencia de Compañías y Valores, adicionalmente aprobará, de forma previa, todos los actos societarios y ejercerá la vigilancia y control de las compañías emisoras de valores que se inscriban en el registro del mercado de valores; las compañías Holding que voluntariamente hubieren conformado grupos empresariales; las sociedades de economía mixta y las que bajo la forma jurídica de sociedades, constituya el Estado; las sucursales de compañías u otras empresas extranjeras, organizadas como personas jurídicas; las asociaciones y consorcios que formen entre si las compañías o empresas extranjeras, las que formen con sociedades nacionales vigiladas por la entidad, y las que éstas últimas formen entre sí, y que ejerzan sus actividades en el Ecuador; las bolsas de valores; y las demás sociedades reguladas por la Ley de Mercado de Valores";

QUE, la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector Societario y Bursátil publicado en el Registro Oficial No. 249 de 20 de mayo de 2014, en la Disposición Transitoria Décima Quinta establece: "Los extractos de los actos societarios se publicarán de manera gratuita en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías y Valores,...";

QUE, el Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 332 de 12 de septiembre de 2014, en la disposición reformatoria décimo séptima, numerales 1 y 2, dispone las siguientes reformas a la Ley de Mercado de Valores: "Sustituir en todo el texto de la Ley: "*Registro del Mercado de Valores*" *por "Catastro Público del Mercado de Valores*"; "Junta de Regulación del Mercado de Valores" por "Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera";

QUE, la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, mediante Resolución No. 014-2014-V de 04 de diciembre del 2014, publicada en el Registro Oficial No. 413 de 10 de enero del 2015, reforma la Codificación de las Resoluciones Expedidas por el Consejo Nacional de Valores y establece en los Artículos 1 y 2 que, en donde se disponga la publicación de un diario, reemplácese por la publicación en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros; que los plazos y términos que se dispongan, se contarán a partir de la respectiva publicación en la página web de dicho organismo de control; y, que los participantes del Mercado de Valores están obligados a publicar en su página web los actos que por Ley deban publicarse, al siguiente día hábil de la publicación en la página web de esta Institución de Control;

QUE, la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, mediante Informe No. SCVS.IRQ.DRMV.SAR.2017.076 de 13 de marzo de 2017, emite Pronunciamiento Favorable, para la presente aprobación;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013 y *Resolución No. ADM-17-001 de 3 de enero de 2017;*

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) El aumento del capital suscrito y pagado de USD $ 456.488,00 a USD $ 470.000,00 (Dólares de los Estados Unidos de América) de la compañía ORION CASA DE VALORES S.A.; y, b) La reforma del estatuto social, en los términos constantes en las escrituras públicas referidas en el cuarto considerando de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que se publique la presente Resolución, así como el extracto de la respectivas escrituras, en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía ORION CASA DE VALORES S.A., publique la presente Resolución y el extracto de las respectivas escrituras en la página web de su representada, al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Segundo de esta Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios Cuadragésimo, Décimo; y, Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matriz de la *escritura pública de constitución, de cambio de denominación;* y, de la escritura pública del presente aumento de capital, respectivamente, del contenido de la presente Resolución, y siente en las copias las razones respectivas.

NOTARIA SEXTA
CANTON QUITO

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil de Quito, inscriba las escrituras públicas y la presente Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la inscripción de la constitución y siente las razones respectivas, del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota del contenido de la presente Resolución, al margen de la inscripción de la compañía ORION CASA DE VALORES S.A., referida en el primer considerando.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que se notifique al Representante Legal de la compañía ORION CASA DE VALORES S.A., con el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a la compañía Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima, para los fines pertinentes.

Una vez que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, remítase a la Subdirección de Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores, copia certificada de la escritura pública respectiva.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, a 14 MAR. 2017

AB. MAYRA REYES TANDAZO

SAC/SLL/UB